AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata,7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

www.banosdemontemayor.es

Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/02/2019
HASH: 5f1fdbb1eb445ed744e5a640b7b46f17

DON Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres) en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL DE DOS PUESTOS DE OFICIAL DE 1ª ó 2ª DE ALBAÑILERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de 2 puestoS de trabajo, mediante la contratación a tiempo total., bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 12 meses.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio, la jornada será a tiempo total., de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan en la Corporación

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. . Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. . Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
3. . No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
4. . No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

El proceso de selección será **el día 13 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 H**. en el Ayuntamiento.

El día de la selección deberán entregar la siguiente documentación:

- **Vida Laboral actualizada.**
- **Fotocopia de cursos o formación relacionada.**
- **Justificante de no cobrar prestación por desempleo (se comprobará de oficio en el Ayuntamiento , una vez firmado el consentimiento)**
- **Cualquier otra documentación que considere necesaria para valoración de méritos.**

(No se valorará la documentación no aportada)

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Centro de Empleo de Hervás.

El procedimiento de selección de los aspirantes será:

1.-Examen: Máximo 10 puntos. Examen obligatorio y eliminatorio (puntuación mínima de 5 puntos para aprobar el examen)

2.-Experiencia laboral máximo 20 puntos:

Haber trabajado como oficial (grupo de cotización 8) :

0-6 meses: 3 puntos.
6-12 meses:6 puntos.
12 meses a 18 meses: 9 puntos
18 meses a 24 meses: 12 puntos.
24 a 30 meses: 15 puntos
Mas de 30 meses: 20 puntos

3.-Tiempo desempleado: **Hasta 14 puntos.**

Más de 24 meses en desempleo ….14 puntos.
En los últimos 24 meses (0,5 puntos por mes en desempleo)

4.- Formación: Curso o formación relacionada con el puesto de trabajo,**hasta un máximo de 5 puntos.**

- Igual o menor de 10 horas…..0,5 puntos.
- Mayor de 10 y menor de 60 horas……1 puntos
- Mayor de 60 horas……..2 punto

5.- No cobrar prestación por desempleo: 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 54 puntos.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente: Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil del Ayuntamiento).
- Vocales:
  Esther Marrón San José (Trabajadora Social Mancomunidad)
  Julia Iglesias Talaván (Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Localidad).
- Secretario: César Luis Martín Sánchez (Secretario de la Localidad).

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma. El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

SEPTIMA: LISTA DE SELECCIONADOS.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha de comienzo del contrato, estableciendo un periodo de 2 días para posibles reclamaciones.

OCTAVA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

NOVENA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en durante la pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Baños de Montemayor a 25 de febrero de 2019.

El Alcalde,

DOCUMENTACIÓN FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE